

en la que aquel Departamento intentó prescindir de la competencia municipal, que siempre sostuvo con tenacidad, pero con inferior poder, el Ministerio de la Vivienda en sus informes preceptivos aunque no vinculantes.

En esta situación de manifiesta incomodidad, e incluso de incompatibilidad, entre el planeamiento urbanístico y el planeamiento turístico, la disposición final tercera de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975, manteniendo la vigencia de la Ley 197/1963, especialmente en lo que concierne a las competencias, ordenó la acomodación de las normas de contenido urbanístico de la Ley de Centros y Zonas de interés turístico Nacional a las de la Ley del Suelo. Con independencia de otras reformas necesarias en aquella ley, el reajuste del planeamiento es esencial, si realmente se quiere que la ordenación urbanística municipal tenga carácter integral y si también es cierto que se desea disponer de una ordenación del territorio básica. Por su parte, la disposición transitoria quinta nº 4 del texto refundido de la Ley del Suelo imponía la sumisión de los Planes de las Zonas y Centros a las determinaciones del planeamiento previsto en la misma, y la tabla de vigencias recordaba la vigencia de la Ley 197/1963.

La acomodación de la Ley de Centros y Zonas a la del Suelo pasó por algún intento fallido realizado en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Luego, la Administración del Estado no pareció sentir la necesidad de cerrar esta herida, ocupada en batallas de más largo alcance. Pero tampoco lo han realizado las Administraciones autonómicas a las que se han transferido las competencias urbanísticas y turísticas.

En lugar de efectuar esta operación pendiente, o de reformar o incluso derogar, la Ley de Centros y Zonas, se ha caído en la peor de las soluciones. Los Ayuntamientos al redactar el nuevo planeamiento, o al revisar y adaptar a la actual legislación sus Planes Generales, están revisando directamente los Planes de los CITN, sin apoyo en una norma con suficiente rango que salve las diferencias entre la Ley del Suelo y la de los Centros y Zonas. Por un lado, los criterios que se utilizan carecen de unidad, al menos en cada Comunidad Autónoma, y de garantía jurídica y, por otro, la revisión del planeamiento físico se está efectuando con olvido total de las competencias de

las Administraciones turísticas y con afectación grave de los Planes de Promoción, vaciándolos de contenido en muchos casos, sin intervención alguna de la Administración competente, por razón de la materia, que no parece enterarse de nada.

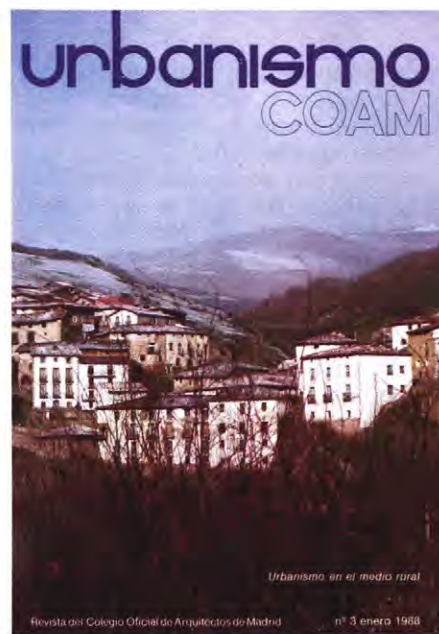
Esta situación sólo produce confusión e inseguridad jurídica. El hecho de que la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico haya sido manzana de la discordia en el área de urbanismo no legitima un final como el que se está produciendo. No se puede prescindir del problema en su doble dimensión, actual y futura. ¿Cuál es la situación jurídica de los CITN existentes? ¿Pueden desaparecer de hecho por virtud de decisiones urbanísticas en las que no interviene la Administración turística? Hoy, la legislación de los Centros y Zonas se está desconociendo como si se tratara de una vetusta norma sin vigencia alguna. Esto no es cierto. Hay situaciones jurídicas creadas a su amparo que merecen reconocimiento, aunque sólo fuera para modificarlas. Las Administraciones autonómicas, entre cuyas competencias se encuentra la acción administrativa turística y la urbanística, deben enfrentarse con este problema y decidir la suerte final de los Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional y su integración reglada en el planeamiento urbanístico y territorial, evitando que cada nuevo Plan General, o Normas Subsidiarias, al enfrentarse con un CITN se convierta en un conflicto de intereses, con criterios y tomas de posición que poco tienen que ver con el derecho, y con quebranto de la seguridad jurídica y del principio de legalidad.

Pedro Sanz Boixareu

Luis Morell

Luis María Enriquez de Salamanca

Francisco Perales



La participación ciudadana en el urbanismo

Leyendo el último número de vuestra revista, he podido observar que faltaba algo, era como si una pieza clave hubiera desaparecido. Se estaban confeccionando artículos serios sobre una base experimentada y documentada, pero faltaba el factor humano: No se ahondaba sobre lo que quería la persona que habitaba el medio rural, seguíamos escribiendo, documentándonos y dando nuestra opinión, desde lo urbano, sobre qué era "lo rural", cómo se debía construir, cómo se debía ordenar, cuál era su estética, sus materiales, su diseño... de aquello en donde nosotros no vivíamos, y a lo que sólo nos aproximábamos, en lo físico, a través de nuestras edificaciones de chalets, urbanizaciones elitistas al margen de lo rural.

Por todo ello, demos a "lo rural" la oportunidad de manifestarse, encendamos una vela por su estética —la suya propia, no la que creemos nosotros que es la suya—, por su modo de vivir, por su idea sobre el equipamiento, sus colegios, sus servicios, la ubicación de sus viviendas, antes de llenar sus dominios con nuestros edificios, viviendas caricaturizadas de las nuestras.

Dejémosles participar *antes* de hacer nuestros Planes, nuestras Normas sobre algo que "lo rural" conoce mejor que nosotros, los urbanos, ya que aquello fue el predecesor de esto.

Dejemos que se extienda el romanticismo de la vivienda aislada, de la organización desordenada de los cultivos, de los colores, de las puestas de sol que los

edificios no dejan ver al animal urbano, y no traspasemos, sin mediar escalas, nuestras avenidas a sus callejas, nuestros materiales a su barro...

Vamos a sentarnos a hablar, lo urbano de la mano de lo rural, o lo rural hermanado con lo urbano, para buscar la urbanización rural del entorno, para no perder paisaje, para rediseñar colores y olores, para que, incluso en la ciudad, incluso en lo urbano, podamos seguir siendo espectadores y actores en un mundo donde todavía se sienta la Naturaleza.

Después... hagamos realidad lo hablado: Escribamos normas, tracemos planes, limitemos su/nuestro suelo, apliquemos lo que sabemos midiéndolo con lo que queremos respetar, para que no llegue un momento en que entre tanto plano, norma, estudio de detalle, no encontremos un lugar donde respirar.

Alicia Gutiérrez García
Arquitecto

Actuaciones del Instituto Nacional de Colonización 1939-1970

El lector cuando empieza a leer el artículo titulado "Actuaciones del Instituto Nacional de Colonización 1939-1970" se encuentra con un dato sorprendente: fueron construidos en España un número del orden de trescientos pueblos y núcleos rurales durante los años 1943-1970, cuando se desarrollaron las actividades del Instituto Nacional de Colonización (uno de los predecesores del IRYDA-Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario). Por ser una experiencia insuficientemente conocida, como el propio autor reconoce al comienzo del artículo, la lectura del texto crea la expectativa de comprender, en la medida en que un texto de carácter informativo lo permite, como se dió ese proceso en España. Expectativa parcialmente correspondida, una vez que el artículo nos da algunos datos sobre el tema, pero parece no esclarecer la esencia de tal política colonizadora, es decir, cuáles son los objetivos y metas como columna

vertebral de una larga e intensa actuación del Estado en este sector durante el régimen franquista. Porque no se puede llevar a cabo la construcción del orden de trescientos pueblos y núcleos rurales —un número bastante considerable— si tal iniciativa no estuviera vinculada a una política bien definida, sin la cual tal hecho no habría podido realizarse. Esto no está aclarado en ningún momento de dicho artículo, dejando la impresión de que tal experiencia ha sido resultado, simplemente, de la creación de organismos, institutos y comisiones.

El autor empieza con una breve descripción sobre los antecedentes de la reforma agraria y la política hidráulica en los años 1931-1936, la creación del Instituto de Colonización en 1939 y, posteriormente, la inclusión del Servicio de Arquitectura dentro de éste. Estas informaciones, sin embargo, son insuficientes para aclarar las directrices que orientaron, tanto la experiencia colonizadora como la actuación a nivel del territorio nacional.

En seguida el autor procede a la descripción de experiencias extranjeras en nuevas colonizaciones —sin la correspondiente explicación de cómo éstas influyeron sobre la metodología adoptada en España— y la descripción de soluciones utilizadas, a nivel de trazados de los nuevos núcleos y detalles sobre composición y programas de las diversas funciones dentro de los mismos. Son, sin duda, aspectos interesantes, pero que pierden su significado en el contexto, ya que cuestiones clave como las mencionadas anteriormente no han tenido la debida importancia en el tratamiento de dicho texto.

Es de extrañar también el hecho de que no se haya hecho ninguna mención acerca de la larga y compleja investigación sobre todo el proceso de colonización agraria en España, una vez que está a punto de publicarse el primer volumen de dicho estudio. Este fue llevado a cabo por medio de un convenio entre diversos organismos, que se desarrolló durante tres años —1984/1986—, y en el cual tomaron parte el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Instituto de Estudios de Administración Local.

El resultado de tal investigación fue la producción de un abundante material documental (tal como microfotografías, planos y otros) y una serie de análisis sectoriales (de carácter histórico, institucional, arquitectónico-urbanístico...).

A partir de esto, se están llevando a cabo los cuatro restantes volúmenes que, junto con el anteriormente citado ("Colonización Agraria en España: 1855-1973. Políticas y Técnicas en la ordenación del espacio rural"), completan el trabajo: vol. II, Análisis Institucional. Análisis Económico; vol. III, Zonas regables y

poblados de colonización; vol. IV, Análisis de la situación actual, y vol. V, Los poblados y las zonas en la actualidad.

Andrea de Oliveira Tourinho
Arquitecto.
Maria Dolores de A. L. Garrido
Arquitecto

Comentarios al número tres de la revista "Urbanismo"

La colección de artículos que componen el número 3 de la revista URBANISMO COAM, constituye un buen repertorio para la aproximación al tema del planeamiento en el medio rural, con una diversidad de enfoques y de temas que da respuesta a varios de los aspectos que bajo el título genérico del número cabría tratar.

Hay, sin embargo, varias temáticas que aparecen desdibujadas en el conjunto de los artículos y alguna de ellas no llega a ser tratada específicamente en ninguno de ellos; vamos a referirnos, pues, a algunas de las lagunas que a nuestro juicio han quedado en la confección del número.

En primer lugar, hemos echado en falta una reflexión sobre la especificidad del suelo rural como suelo ligado directamente a la producción, o según la denominación clásica, como medio de producción, cuya renta se fija por el valor de la producción obtenida a partir del mismo. Frente a esta renta del suelo rural, la renta del suelo urbano obedece a un mercado específico, en cierto modo monopolista y sometido a procesos de especulación que la convierten en mucho más flexible y arbitraria (1) y la convierten más en "tributo" (Lipietz, 1982) que en renta.

Pese a lo esquemático de esta diferenciación, que habría que relativizar dada la expansión de los fenómenos de "urbanización" al medio rural, como muy bien señala J. M. Arranz en su artículo, pensamos que es una clave para la interpretación de gran variedad de problemáticas ligadas al planeamiento en el medio rural.

Desde la óptica que apuntamos se explica, por ejemplo, la dificultad de intervenir desde el planeamiento en la ordenación de un medio físico directa-